

Informe: Señor Juez, le informo que al expediente digital se incorpora constancia de envío de notificación electrónica a los codemandados LUIS FERNANDO, MONICA LILIANA JARAMILLO Y RUBEN DARIO FRANCO GÓMEZ, las cuales obtuvieron resultado efectivo. Así mismo, se incorpora memorial presentado por la parte demandante solicitando autorización para notificar al resto de los codemandados en las direcciones informadas. Finalmente se allega contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de LUIS FERNANDO, MONICA LILIANA JARAMILLO Y RUBEN DARIO FRANCO GÓMEZ, dentro del término legal oportuno, A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandantes	Bernardo Antonio Gaviria y otros
Demandados	Luis Fernando Jaramillo y otros
Radicado No.	05003-31-03-021-2022-00310-00
Asunto	Tiene notificados, reconoce personería y requiere ddo

Visto el informe que antecede, se tiene por notificados electrónicamente a los demandados LUIS FERNANDO, MONICA LILIANA JARAMILLO Y RUBEN DARIO FRANCO GÓMEZ a partir del 9 de mayo de 2023, en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se reconoce personería al Dr. DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LONDOÑO identificado con C.C 1.036.623.499 y portador de la T.P. nro. 226.044 del C.S de la J. para representar los intereses de los señores RUBEN DARIO FRANCO y MONICA LILIANA JARAMILLO en los términos del poder conferido, quien podrá consultar las actuaciones en el siguiente link. [05001-31-03-021-2022-00310-00](https://www.cjcc.gov.co/consulta/05001-31-03-021-2022-00310-00)

Respecto del señor LUIS FERNANDO JARAMILLO se advierte que no se adjuntó al correo electrónico de radicación, el poder otorgado por este a dicho apoderado, por lo que se le requiere para que dé cumplimiento a dicha exigencia dentro del término de ejecutoria de esta providencia so pena de tener por no contestada la demanda frente a dicho codemandado.

Finalmente se autoriza a la parte demandante a notificar al resto de codemandados en las direcciones informadas en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75da31127f7d2a25b4142a6001408036f80399f93137c496316e9fc2e82f1468**

Documento generado en 09/06/2023 01:08:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**